ACTA 01
CMC-07-2026

LA INSTITUCION EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO

De conformidad de los dispuesto de la Ley 715 de 2001,ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, Decreto 019 2012 y el Decreto 1082 de 2015

Yumbo valle, 07 de mayo de 2026

Señor(a):
ING. JOHN JAMES PELAEZ G.
Representante Legal
ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL VALLE - "ASOPROVAL"
C.C. 14893763 de Buga (Valle)
NIT.: 900098012-4
Calle 12 Sur No. 10 - 45
asoprovalbuga@gmail.com
Teléfono: 3136152921
Ciudad: Guadalajara de Buga (Valle)

Asunto: Aceptación de Oferta – invitación Pública CMC-07-2026

El día 05 de mayo de 2026, se reunió el Comité Evaluador de la institución educativa mayor de yumbo, con el fin de verificar los requisitos habilitantes de la propuesta presentada dentro del proceso del asunto, una vez analizados los requisitos el comité evaluador propone a la Entidad aceptar la oferta presentada por el oferente **ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL VALLE - "ASOPROVAL" con NIT** 900098012-4 con representación legal en el señor JOHN JAMES PELAEZ G. cedula 14893763**,** toda vez que ésta cumple con los requisitos señalados la invitación pública CMC-07-2026 cuyo objeto consiste en: ""Adquirir televisores y tableros como elementos de dotación institucional, destinados a apoyar el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas y administrativas de la Institución Educativa Mayor de Yumbo." De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el informe de evaluación que estuvo sujeto a observaciones hasta el día 06 de mayo del 2026, tiempo durante el cual no se presentaron observaciones respecto a los resultados del proceso y el proponente evaluado subsano a satisfacción lo requerido, lo cual le permite al Comité Evaluador dejar en firme la decisión adoptada en el informe de evaluación.

La presente comunicación de aceptación y la oferta presentada constituyen el contrato celebrado que se regirá por lo establecido en los estudios previos, la invitación de proceso, las normas aplicables y los términos que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES GENERALES					
CONTRATISTA	ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL VALLE - "ASOPROVAL"				
PERSONA NATURAL / IDENTIFICACIÓN	JOHN JAMES PELAEZ G. cedula 14893763				
NIT/MATRICULA MERCANTIL	900098012-4				
DIRECCIÓN	Calle 12 Sur No. 10 - 45				
EVALUACIÓN DE OFERTA POR COMITÉ DE EVALUACIÓN	Informe de comité evaluador de 05 mayo de 2026				
SUPERVISOR	RECTORIA				
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**CDP N°**	**FECHA EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**VALOR CDP**	**VALOR AFECTAR**
	13	21/04/2026	2.3.2.02.01.003.01	$9.933.556	$8.057.222
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES					

1)VALOR DE LA PROPUESTA	OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($8.057.222)
2)FORMA DE PAGO	La Institución pagara al proponente favorecido, a través de Tesorería, a treinta (30) días una vez presentada la factura por parte del proveedor de la entrega total requerida por el área de almacén, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados del control y vigilancia del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007
3)PLAZO EJECUCIÓN	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 15/06/2026, plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado.
4)ACTA DE INICIO	**SI: X NO:**
5)LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación: **SI: X NO:**
6)GARANTÍAS	**Riesgos a amparar** / **Monto** / **Base de liquidación** / **Vigencia del seguro** Cumplimiento / 10% / Sobre valor del Contrato / Hasta la liquidación del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados / 10% / Sobre valor del Contrato / Por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más
7)DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente, el(la) señor(a) **JOHN JAMES PELAEZ G. cedula 14893763,** quedará notificado de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
8)OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de servicios, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Ejecutar el objeto de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública, en la aceptación de Oferta, los estudios previos y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte Integral del contrato. **2)** Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado. **3)** Garantizar la calidad del

servicio suministrado, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, los cuales, serán sometidos a control de calidad por parte del Supervisor en la parte técnica. **4)** cuando los servicios ofrecidos, no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el Instituto previo concepto técnico, solicitará al **CONTRATISTA** el reemplazo de los mismos, debiendo efectuarlo sin costo alguno dentro de los (02) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de la supervisora del contrato. **5)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **6)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **7)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **8)** El contratista debe afiliarse y pagar la Seguridad Social por su cuenta (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. **9)** Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes. **10)** Mantener indemne a **LA INSTITUCION EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **11)** responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. **12)** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **13)** Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **14)** Reportar inmediatamente al **LA INSTITUCION EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO** las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993. **17)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - ACEPTAR la propuesta presentada por la firma ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL VALLE - "ASOPROVAL" con NIT 900098012-4 con representación legal en el señor JOHN JAMES PELAEZ G. cedula 14893763, para la ejecución del contrato de referencia CMC-07-2026, cuyo objeto es: *"Adquirir televisores y tableros como elementos de dotación institucional, destinados a apoyar el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas y administrativas de la Institución Educativa Mayor de Yumbo"* por un valor **OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($8.057.222)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Acta de Aceptación en la página Web del portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: la presente Acta rige a partir de la fecha de expedición.

JULIO CESAR PEREA SALCEDO
Rector

Proyecto-Julián Henao Vallejo-abogado contratista

Actividad	Publico	Fecha
Publicar el Acta No.001 - EN EL SECOP II	abogado	07 de mayo del 2026

GESTIÓN DOCUMENTAL. 700 – 001